



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARÍA 2a



10000

1  
2  
3 **NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

4  
5 **E X T R A C T O**

6  
7 **FECHA DE OTORGAMIENTO: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2008**

8  
9 **CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**  
10 **BIOSELECT S.A.**

11  
12 **OBJETO:** a) La compra - venta y distribución de  
13 medicamentos e implementos para el sector de la medicina y  
14 la salud, los cuales puede adquirir en el mercado nacional o  
15 internacional, bien en forma directa o actuando como agente  
16 y/o representante de firmas nacionales o extranjeras; b)  
17 Representar y/o agenciar firmas comerciales e industriales,  
18 ya sea dentro del ramo propio de los negocios de la empresa o  
19 en otros diferentes al mismo, nacionales y/o extranjeras,  
20 fabricar, distribuir, importar y exportar mercancías sean o no  
21 perecederas de cualquier naturaleza, de bienes y/o productos  
22 elaborados y/o terminados, o en proceso de elaboración, o  
23 partes individualmente consideradas en el proceso  
24 respectivo, así como materias primas, etcétera.

25  
26 **CUANTÍA: USD. 800,00**

27 **c.c.**

28



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA BIOSELECT S.A.**

**CUANTÍA: USD 800,00**

00002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 Dí 3 copias

11 c.c.

12  
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
14 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
15 el día de hoy **VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL**  
16 **AÑO DOS MIL OCHO,** ante mí, doctora  
17 Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del  
18 Cantón Quito, comparecen a la celebración de la  
19 presente escritura la señorita <sup>^</sup>María Fernanda  
20 Guayaquil y el señor <sup>2)</sup>Paúl Sebastián Quiñónez Salas  
21 y, por sus propios derechos. Los comparecientes, son  
22 mayores de edad, <sup>^</sup>de estado civil solteros, de  
23 nacionalidad ecuatoriana, <sup>^</sup>domiciliados en esta  
24 ciudad de Quito; capaces ante la ley, a quienes de  
25 conocerles doy fe por haberme exhibido sus, cédulas,  
26 cuyas copias certificadas por mí, se agregan a esta  
27 escritura como habilitantes y me solicitan elevar a  
28 escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA**

1 **NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
2 cargo, sírvase incorporar una Constitución de  
3 Compañía de Sociedad Anónima, contenida en las  
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

5 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento y  
6 suscripción de la presente escritura, la señorita  
7 María Fernanda Guayaquil Rodríguez, de estado civil  
8 soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio  
9 en Quito, y el Sr. Paúl Sebastián Quiñónez Salas de  
10 estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana,  
11 domiciliado en la ciudad de Quito, ambos por sus  
12 propios derechos y plenamente capaces para  
13 obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**

14 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que  
15 concurren a la celebración de la presente escritura  
16 en forma libre y voluntaria con el propósito de  
17 constituir una Compañía de Sociedad Anónima, la  
18 misma que se registrará por los estatutos que constan a  
19 continuación y por lo establecido por la Ley de  
20 Compañías y más leyes vigentes. **TERCERA:**

21 **ESTATUTOS.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA**  
22 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**  
23 **SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.**- La Compañía  
24 se constituye con el nombre de BIOSELECT S.A., bajo  
25 cuya denominación objetiva realizará todo tipo de  
26 actos judiciales, extrajudiciales, administrativos,  
27 civiles y comerciales. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.**-  
28 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad

1 directa y/o indirecta o a través de personas  
2 que contrate bajo su responsabilidad. ~~Así~~  
3 mismo, podrá realizar la promoción e  
4 intermediación de negocios y el agenciamiento  
5 de los mismos; **d)** ~~El~~ diseño, ejecución y  
6 promoción de la investigación en las ciencias  
7 de la salud y afines en todos los aspectos  
8 o en cualquiera de ellos; **e)** ~~El~~ diseño,  
9 coordinación, asesoramiento y ejecución de  
10 planes, proyectos, programas y acciones de  
11 desarrollo social e institucional, así como dar  
12 asesoría, entrenamiento, capacitación, apoyo  
13 y orientación a directivos, funcionarios,  
14 asociados y miembros de los sectores y  
15 entidades del sector salud. **f)** ~~La~~ inversión  
16 en toda clase de bienes muebles o  
17 inmuebles que adquiera o reciba a cualquier  
18 título - aportes, compra u otros contratos,  
19 así como la administración y utilización  
20 de ~~tales~~ bienes como activos permanentes.  
21 **g)** ~~La~~ consultoría, asesoría e interventoría  
22 a firmas nacionales y/o extranjeras en el ramo  
23 propio de los negocios y/o actividades de la  
24 empresa, pudiendo hacerlo ~~de~~ manera directa o a  
25 través de terceros. **h)** ~~Realizar~~, organizar, dirigir,  
26 coordinar, desarrollar y comercializar toda clase de  
27 productos y/o servicios y/o actividades, ya sean  
28 propios o de terceros en torno a la gestión comercial

00003



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 de Quito, pero podrá establecer sucursales  
 2 y agencias o ejercer representaciones en  
 3 cualquier otro lugar de la Republica del  
 4 Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
 5 **TRES.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá  
 6 una duración de cincuenta años, contados a  
 7 partir de su inscripción en el Registro  
 8 Mercantil. **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO**  
 9 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía  
 10 comprende las siguientes actividades: **a) La compra -**  
 11 **venta y distribución de medicamentos e**  
 12 **implementos para el sector de la medicina y**  
 13 **la salud, los cuales puede adquirir en el**  
 14 **mercado nacional o internacional,** bien en  
 15 forma directa o actuando como agente  
 16 y/o representante de firmas nacionales o  
 17 extranjeras; **b) Representar y/o agenciar**  
 18 **firmas comerciales e industriales, ya sea**  
 19 **dentro del ramo propio de los negocios de**  
 20 **la empresa o en otros diferentes al mismo,**  
 21 **nacionales y/o extranjeras, fabricar,**  
 22 **distribuir, importar y exportar mercancías**  
 23 **sean o no perecederas de cualquier**  
 24 **naturaleza, de bienes y/o productos elaborados**  
 25 **y/o terminados, o en proceso de elaboración,**  
 26 **o partes individualmente consideradas en el**  
 27 **proceso respectivo, así como materias primas.**  
 28 **c) Prestar servicios ya sea de forma**



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 y/o empresarial. Para el cumplimiento de su objeto  
 2 podrá: **UNO)** Contratar o invitar a especialistas  
 3 internacionales para eventos regionales relacionados  
 4 con su objeto social. **DOS)** Tener la representación de  
 5 bienes y servicios de empresas nacionales y  
 6 extranjeras, para lo cual podrá celebrar contratos  
 7 de franquicia, sub-franquicia, licencia, joint venture,  
 8 mandato mercantil y concesión, entre otros, en líneas  
 9 afines a su objeto social. **TRES)** Ser mandante,  
 10 mandataria, accionista, representante, distribuidora,  
 11 concesionaria, licenciataria y agente de otras  
 12 personas naturales o jurídicas, nacionales o  
 13 extranjeras que tengan un objeto social similar al  
 14 suyo. **CUATRO)** Dedicarse a la importación,  
 15 exportación, compra, venta, distribución,  
 16 intermediación, representación e intercambio de todo  
 17 tipo de productos, bienes y servicios afines a su  
 18 objeto social. **CINCO)** Realizar toda clase de actos y  
 19 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley  
 20 que se relacionen con su objeto, Actividades similares  
 21 o conexas a las mencionadas que suplan o  
 22 complementen. **SEIS)** Adquirir acciones,  
 23 participaciones o derechos de compañías existentes o  
 24 promover la constitución de nuevas compañías  
 25 estatales o privadas, participando como parte en el  
 26 contrato constitutivo o fusionándose con otra o  
 27 transformándose en una Compañía distinta conforme  
 28 lo disponga la Ley. **SIETE)** Actuar como accionista en

00004

1 la constitución de nuevas compañías. **OCHO)** Actuar  
2 y/o vender, como mandante o mandataria de  
3 personas naturales o jurídicas nacionales o  
4 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir  
5 toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o  
6 bancarias, otorgar o solicitar garantías bancarias.  
7 **NUEVE)** La Compañía podrá participar en toda clase  
8 de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando  
9 consorcios con compañías nacionales y/o extranjeras,  
10 o asociándose con compañías existentes o que se  
11 fueren a constituir. Igualmente la Compañía tiene  
12 facultad de participar con compañías del Estado,  
13 conformando Compañías de economía mixta o de  
14 cualquier otra naturaleza. **DIEZ)** Transigir, desistir y  
15 apelar las decisiones de amigables compondores en  
16 las cuestiones en que tenga interés frente a terceros;  
17 **ONCE)** Celebrar y ejecutar en general todos los actos  
18 y) contratos preparatorios, complementarios o  
19 accesorios de todos los anteriores, los que se  
20 relacionen con la existencia y el funcionamiento de la  
21 sociedad, y los demás que sean conducentes al buen  
22 logro de los fines sociales; La compañía no podrá  
23 dedicarse a ninguna de las actividades previstas por  
24 las leyes en forma exclusiva para las instituciones  
25 que integran el sistema bancario y financiero, así  
26 como tampoco podrá realizar ninguna de las  
27 actividades determinadas por la Ley en forma  
28 privativa para las entidades que integran el sistema



Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA 2a

00005

1 de seguro privado. La sociedad no podrá ser garante  
2 y/o fiadora de terceros, incluyendo a los accionistas,  
3 excepto cuando tal decisión sea aprobada por el cien  
4 por ciento (100%) de la Asamblea de accionistas. En  
5 el caso que la sociedad llegare a avalar obligaciones  
6 de sus accionistas, solo lo podrá hacer hasta por un  
7 monto igual al cincuenta (50%) del capital suscrito de  
8 cada uno de ellos.

**CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL**

10 **SOCIAL:** El capital social con el que se constituye la  
11 Compañía es de ochocientos dólares americanos (US  
12 \$ 800) dividido en ochocientas acciones indivisibles  
13 de un valor nominal de un dólar de los Estados  
14 Unidos de América cada una. Capital que se  
15 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, en  
16 numerario de acuerdo al siguiente cuadro: **ARTÍCULO**

17 **SEIS.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO US \$	ACCIONES PAGADAS	PORCENTAJE (%)
María Fernanda Guayaquil R.	720 /	720 /	720 /	90%
Paúl Quiñónez S.	80 /	80 /	80 /	10%
TOTAL	800 /	800 /	800 /	100%

19 La Compañía entregará a cada uno de los accionistas  
20 los títulos de sus acciones con en el porcentaje que  
21 le corresponde por su aportación. **ARTÍCULO SIETE.-**

22 **DE LAS ACCIONES.-** Todos los accionistas gozarán  
23 de iguales derechos y cada acción dará derecho a un

1 voto en proporción al valor pagado. Las ganancias se  
2 las repartirá en forma proporcional al número de  
3 acciones de cada accionista, las que constarán en un  
4 título de aportación negociable que será entregado a  
5 su titular luego de haber sido firmado por el  
6 Presidente y el Gerente General de la Compañía.

7 **ARTÍCULO OCHO - DEL ACCIONISTA.**- La  
8 responsabilidad de los accionistas se limita al monto  
9 de sus respectivas acciones. Los accionistas tienen  
10 todos los derechos, obligaciones y responsabilidades  
11 que se determinan en la Ley de Compañías, en estos  
12 estatutos y en las Juntas Generales de Accionistas.

13 **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE**  
14 **CAPITAL.**- Para proceder al aumento de capital o  
15 disminución de capital social será necesaria la  
16 aprobación de la Junta General de Accionistas, de  
17 conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías.

18 **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En  
19 el caso de destrucción o pérdida de un título o títulos  
20 a petición del interesado, se procederá a la anulación  
21 de estos y a la expedición de uno nuevo, de acuerdo  
22 con lo previsto en el artículo 197 de la Ley de  
23 Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- DE LAS ACCIONES**

24 **NOMINATIVAS.**- Se considerará propietario de las  
25 acciones nominativas ordinarias a quien aparece  
26 como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La  
27 propiedad de las acciones nominativas se transferirá  
28 mediante nota de cesión que se hará constar en el



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 título correspondiente o en hoja adherida al mismo  
2 firmado por quien lo transfiere. **ARTÍCULO DOCE.-**

3 **DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS**  
4 **ACCIONISTAS.** - Los accionistas ejercerán el derecho

5 de preferencia para la suscripción de las acciones en  
6 el caso de aumento de capital, en la proporción  
7 correspondiente al valor de sus acciones y con la  
8 consiguiente aplicación de las normas establecidas  
9 en los artículos ciento ochenta y uno y siguientes de  
10 la Ley de Compañías. Se considerará renunciado este  
11 derecho de parte del accionista que no notificare en  
12 el plazo de 30 días siguientes a la publicación del  
13 aviso respectivo del acuerdo. **ARTÍCULO TRECE.-**

14 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.** - Mientras no sea  
15 cubierto el valor de las acciones correspondientes al  
16 capital suscrito la constitución, la sociedad entregará  
17 a los accionistas solamente el Certificado provisional  
18 en el que conste el número de acciones suscritas, el  
19 valor y el plazo de pago de las mismas. **CAPÍTULO**

20 **TERCERO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.** - El  
21 gobierno de la Compañía corresponde a la Junta  
22 General formada por los accionistas /legalmente  
23 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
24 Compañía. **ARTÍCULO CATORCE - DEL QUÓRUM DE**

25 **INSTALACIÓN.** - La Junta estará validamente  
26 constituida para deliberar en primera convocatoria, si  
27 los concurrentes a ella representan más del  
28 cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. La

90000

1 Junta General, en segunda convocatoria, quedará  
2 validamente reunida con el número de accionistas  
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
4 convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- DEL QUÓRUM DE**

5 **APROBACIÓN.**- Para que las resoluciones de las  
6 Juntas Generales tengan validez, salvo que los  
7 estatutos o la Ley dispongan lo contrario, se  
8 requerirá del voto favorable de la mayoría de votos  
9 del capital pagado presentes en la Junta; los votos en  
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

11 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

12 **ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales son ordinarias  
13 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
14 principal de la compañía previa convocatoria del  
15 administrador o del Presidente. Las Juntas  
16 ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los  
17 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
18 económico de la compañía; las extraordinarias, en  
19 cualquier momento, cuando fueren convocadas. En  
20 las Juntas Generales solo podrán tratarse los  
21 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena  
22 de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas  
23 por la prensa en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación del domicilio principal de la compañía  
25 con, por lo menos, ocho días de anticipación al fijado  
26 para la reunión, la que deberá instalarse en el  
27 domicilio principal de la compañía. **ARTICULO**

28 **DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- La



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 Junta Universal se entenderá validamente reunida en  
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
3 territorio nacional, sin necesidad de convocatoria  
4 previa, siempre que esté presente la totalidad del  
5 capital pagado y los asistentes aprueben por  
6 unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos  
7 a tratarse en ella, debiendo necesariamente suscribir  
8 todos los presentes el acta, bajo sanción de nulidad.  
9 Podrán realizarse Juntas Generales Universales sin  
10 necesidad de convocatoria y en cualquier lugar del  
11 territorio cuando se hallen presentes todos los  
12 accionistas de la compañía; en estas juntas  
13 universales podrán tratarse cualquier tema que los  
14 accionistas acuerden. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**  
15 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL.** A las  
16 Juntas Generales concurrirán los accionistas  
17 personalmente o por medio de representante, en cuyo  
18 caso la representación se conferirá por carta escrita  
19 dirigida al Presidente de la Compañía y con carácter  
20 especial para cada junta o mediante poder notarial,  
21 legalmente conferido el que será válido para todas las  
22 Juntas mientras este no sea revocado. **ARTÍCULO**  
23 **DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** A la Junta  
25 General le corresponde: a) Designar por un periodo  
26 de dos años al Presidente y Gerente General de la  
27 Compañía y fijarles los honorarios; conocer sus  
28 renuncias o removerlos en cualquier tiempo Designar

20000

1 un Comisario Principal y uno Suplente. **b)** Conocer y  
2 aprobar los informes, cuentas y balances que  
3 presenten el Gerente General y los Comisarios. **c)**  
4 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales;  
5 **d)** Reformar los estatutos sociales: aumentar o  
6 disminuir el capital social, ampliar o restringir el  
7 plazo de duración del contrato social y acordar sobre  
8 la fusión, absorción o disolución de la Compañía.  
9 Para todas estas resoluciones se necesitará el voto  
10 favorable de por lo menos el setenta y cinco por  
11 ciento (75%) del capital social pagado concurrente a  
12 la reunión; **e)** Comprobar el buen manejo de los  
13 fondos sociales de la compañía. **f)** Autorizar la venta  
14 y gravámenes de bienes raíces de la Compañía, **g)**  
15 Aprobar el monto máximo por el cual el Gerente  
16 General puede realizar negocios y obligar a la  
17 Compañía. **h)** Aprobar el presupuesto anual de la  
18 Compañía propuesto por el Gerente General. **i)** Dictar  
19 y reformar los reglamentos que considere necesarios  
20 para la buena marcha de la Compañía. **j)** Acordar el  
21 establecimiento de sucursales dentro y fuera de la  
22 república; **k)** Ejercer las demás facultades y cumplir  
23 con las obligaciones que la Ley y estos estatutos  
24 sometan a su competencia. **CAPÍTULO CUARTO.- DE**  
25 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
26 **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE**  
27 **LA COMPAÑÍA:** La administración de la Compañía  
28 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a



1 ARTÍCULO VEINTE Y UNO. REPRESENTACIÓN DE

2 LA COMPAÑIA: La representación Legal, Judicial y

3 Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente

4 General. ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DEL

5 PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en sus

6 funciones, podrá ser accionista o no de la Compañía

7 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

8 Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b)

9 Vigilar el cumplimiento de las disposiciones

10 estatutarias y de las resoluciones de las Juntas

11 Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente

12 General los títulos de acciones y las actas de Junta

13 Generales; d) Subrogar al Gerente General de la

14 Compañía con las mismas atribuciones y deberes en

15 caso de ausencia temporal o definitiva a sus

16 funciones, hasta que la Junta General designe un

17 nuevo Gerente General; e) Suscribir conjuntamente

18 con el Gerente General los contratos y los

19 documentos, según lo establecido en estos estatutos

20 y dentro de las cuantías fijadas por la Junta General

21 de Accionistas. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- DEL

22 GERENTE GENERAL: El Gerente General durará dos

23 años en sus funciones, podrá o no ser accionista de

24 la Compañía y tendrá los siguientes deberes y

25 atribuciones: a) Administrar a la Compañía y

26 representarla legal, judicial y extrajudicialmente; b)

27 Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de

28 acciones y las actas de Juntas Generales; c) Actuar

80000

1 como Secretario en las reuniones de la Junta General  
2 de Accionistas. **d)** Llevar la contabilidad y libros  
3 sociales de la Compañía: de actas y expedientes de  
4 Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y los  
5 talonarios de los títulos. **e)** Dirigir e intervenir en  
6 todos los negocios y operaciones de la Compañía; **f)**  
7 Abrir y manejar personalmente o por intermedio de  
8 una tercera persona, donde conste expresamente esta  
9 delegación, cuentas bancarias corrientes y de  
10 ahorros; girar y/o endosar cheques, conforme a las  
11 disposiciones y montos que establezca la Junta  
12 General. **g)** Girar, endosar y/o aceptar letras de  
13 cambio u otros documentos negociables, cheques u  
14 órdenes de pago a nombre de la Compañía, para lo  
15 cual la Junta General de Accionistas podrá fijar un  
16 monto máximo a partir del cual necesitará  
17 aprobación ésta. **h)** Celebrar contratos de trabajo,  
18 fijar las remuneraciones de los empleados y terminar  
19 las relaciones laborales; **i)** Aceptar prendas,  
20 hipotecas, o cualquier otra clase de garantías  
21 otorgadas en favor de la empresa siempre y cuando  
22 haya aprobación de la junta; **j)** Suscribir toda clase  
23 de contratos, civiles, mercantiles o de cualquier  
24 naturaleza sobre los bienes muebles o inmuebles de  
25 propiedad de la Compañía previa autorización de la  
26 Junta General. **k)** Someter anualmente a  
27 consideración de la Junta General de Accionistas el  
28 Informe de sus actividades, el Balance General y el



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la  
2 Compañía, así como también la propuesta de  
3 distribución de los beneficios sociales; **l)** Elaborar el  
4 presupuesto anual y el plan de actividades de la  
5 Compañía; **m)** Cumplir y hacer cumplir las  
6 resoluciones de Junta General de Accionistas y velar  
7 por el cumplimiento de estos estatutos; **n)** Ejercer las  
8 facultades y cumplir con las obligaciones  
9 establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos.

10 **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- DE LA**

11 **FISCALIZACIÓN.-** La Junta General designará un  
12 comisario principal y un suplente, los que durarán en  
13 sus funciones un año, su función será el de  
14 inspeccionar y vigilar sobre todas las operaciones  
15 sociales, sin dependencia de la administración y en  
16 interés de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- DE**

17 **LAS UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO**

18 **VEINTE Y CINCO.- DE LAS UTILIDADES:** La Junta  
19 General decidirá sobre el destino de las utilidades  
20 líquidas. - **DE LAS RESERVAS:** La Compañía formará  
21 la reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos  
22 el cincuenta por ciento de su capital social, para ello  
23 cada año se agregará a este fondo un diez por ciento  
24 de las utilidades líquidas y realizadas. Además, la  
25 Junta General podrá acordar la constitución de  
26 reservas voluntarias o facultativas. **CAPÍTULO**

27 **SEXTO.- DE LA LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE**

28 **Y SEIS.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En



60000

1 caso de disolución y liquidación de la compañía y no  
2 habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente  
3 General asumirá las funciones de liquidador; caso  
4 contrario, la Junta General de Accionistas elegirá un  
5 liquidador y le señalará sus facultades, debiendo  
6 sujetarse a lo que para el efecto señala la Ley de  
7 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS**

8 **ESPECIALES Y SUPLETORIAS.- ARTÍCULO VEINTE**

9 **Y SIETE.- APROBACIÓN DE ACTAS:** Las actas de  
10 Juntas Generales deberán ser aprobadas en la misma  
11 reunión, luego de concederse un tiempo de receso  
12 para la redacción del acta. **ARTÍCULO VEINTE Y**

13 **OCHO.- NOMBRAMIENTOS:** El nombramiento de  
14 Presidente será comunicado por el Secretario de la  
15 Junta que lo eligió, los demás nombramientos podrán  
16 ser comunicados por el Presidente o el Secretario.

17 **ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- NORMAS NO**

18 **PREVISTAS:** Para todo aquello que no se hubiere  
19 previsto en las presentes normas estatutarias, se  
20 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías y  
21 Reglamentos pertinentes. **JURISDICCIÓN:** Cualquier  
22 controversia relacionada con este contrato o  
23 derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta  
24 por mutuo acuerdo de las partes, estas, renunciando  
25 fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un  
26 mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la  
27 Superintendencia de Compañías. En el evento que el  
28 conflicto no fuere resuelto mediante éste



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

1 procedimiento las partes deciden someter su  
 2 controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro  
 3 y a las siguientes normas: **Uno.-** Los tres árbitros que  
 4 conformarán el Tribunal serán seleccionados  
 5 conforme a lo establecido a la Ley de Arbitraje y  
 6 Mediación. **Dos.-** Los árbitros de dicho Centro  
 7 efectuarán un arbitraje en derecho y quedan  
 8 facultados para dictar medidas cautelares solicitando  
 9 el auxilio de funcionarios públicos judiciales,  
 10 policiales y administrativos, sin que sea necesario  
 11 recurrir a un juez ordinario para tales efectos. **Tres.-**  
 12 El procedimiento arbitral tendrá lugar en las  
 13 instalaciones del Centro de Arbitraje de la  
 14 Superintendencia de Compañías. En caso de no llegar  
 15 a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a  
 16 un proceso arbitral administrando a través de la  
 17 Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana, de  
 18 conformidad con lo determinado en la Ley de  
 19 Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los  
 20 reglamentos de la Cámara. El proceso arbitral tendrá  
 21 el carácter de confidencial. Los accionistas por  
 22 unanimidad autorizan al Doctor Renato Solines  
 23 Moreno para que realice los trámites jurídicos  
 24 necesarios para la legal constitución de la Compañía.  
 25 Usted señora Notaria, se servirá agregar las demás  
 26 cláusulas de estilo. Firmado) Abogado Renato Solines  
 27 Moreno. Matrícula Número cinco mil del Colegio de  
 28 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**

01000

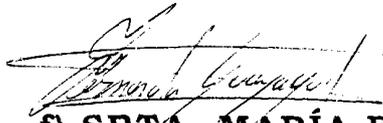
1 **CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a  
2 escritura pública con todo el valor legal, leída que fue  
3 a los comparecientes por mí la Notaria; se afirman y  
4 se ratifican en todo su contenido y para constancia  
5 de ello firman juntamente conmigo, en unidad de  
6 acto, de todo lo cual doy fe.

7

8

9

10

11   
**f) SRTA. MARÍA FERNANDA GUAYAQUIL**

12 **C.C. 172167858-7**

**C.V. 029-0147**

13

14

15

16

17   
**f) SR. PAÚL SEBASTIÁN QUIÑÓNEZ SALAS**

18 **C.C. 171267934-7**

**C.V. 186-0267**

19

20 **firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del cantón**

21 **Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES:**

22

23

24

25

26

27

28



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 139618 abierta el VENTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOSMIL OCHO a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará BIOSELECT S.A. la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

1000

	Cantidad del Aporte
MARIA FERNANDA GUAYAQUIL	\$720,00
PAUL QUIÑONEZ SALAS	80,00
TOTAL	\$800,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, 26/10/2008

Lugar y Fecha de emisión

  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212304  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUIÑONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2008 2:52:04 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISI:ON DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**BIOSELECT S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 24/12/2008**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171767934-7

QUIRONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

06 FEBRERO 1988

REP. CIVIL 003-0351 02301 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1988

*Paul Quiroz*  
FRANK DEL CECILIANO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V2322

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIO EDUARDO QUIRONEZ

PATRICIA MARGOT SALAS

QUITO

FECHA DE EXPIRACION 22/06/2006

22/06/2018

FORMA REN 1932353 Pch



21000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0267 NUMERO  
1712679347 CÉDULA

QUIRONEZ SALAS PAUL SEBASTIAN

PICHINCHA PROVINCIA  
CHAUPECRUZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 504 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 27 de Noviembre de 2018

*[Signature]*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y siete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.-



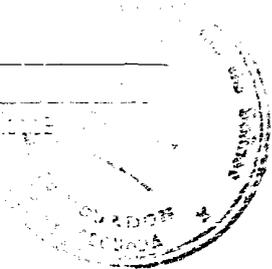
*[Signature]*

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA SEGUNDA



*[Signature]*


 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CIUDADANA - ESTUDIANTE  
 MARIA FERNANDA RODRIGUEZ GUAYAOUIL  
 QUITO  
 1987  



 ESTUDIANTE  
 WASHINGTON RAMIRO GUAYAOUIL  
 CLARA FERNANDA RODRIGUEZ  
 QUITO  
 1987  
 REN 1788980  



 REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Referendum

029-0147 NÚMERO 1721678587 CÉDULA  
 GUAYAOUIL RODRIGUEZ MARIA  
 FERNANDA  
 QUITO CANTÓN  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 27 de Noviembre de 2003  


Dra. Ximena Moreno de Solines  
 NOTARIA SEGUNDA



1 ZON: Cumpliendo lo ordenado por la doctora Esperanza  
2 Fuentes Valencia directora jurídica de compañías  
3 encargada, de la Superintendencia de compañías en su  
4 resolución N° 08.Q.IJ. 005171 de fecha 8 de diciembre  
5 del 2008, tomé nota de la aprobación constante en  
6 dicha resolución, al margen de la matriz de la  
7 escritura de constitución de la compañía BIOSELECT  
8 S.A. otorgada ante mí, el 27 de noviembre del 2008.-  
9 QUITO, A 9 DE DICIEMBRE DEL 2008.-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

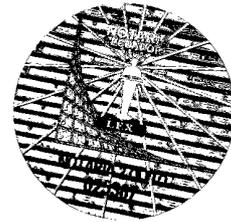
NOTARIA 2a

00013

*Ximena Moreno de Solines*

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UNO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 08 de diciembre del 2.008, bajo el número 4739 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIOSELECT S. A.**", otorgada el 27 de noviembre del 2.008, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 53393.- Quito, a veintitres de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



00015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0361

Quito, 08 ENF. 2009

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIOSELECT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL